



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 284 -2018-MP-FN

Lima, 17 ENE. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 9648-2017-MP-FN-SEGFIN, de fecha 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el Secretario General de la Fiscalía de la Nación remite a la Oficina de Racionalización y Estadística de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público, el proyecto de "Protocolo para facilitar la intervención oportuna del Ministerio Público frente a noticias relevantes", así como el Oficio N° 67 -2018-MP-FN-GG, suscrito por el Gerente General del Ministerio Público, relacionado a la evaluación y aprobación del citado proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicado el 9 de enero de 2013, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece cinco pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública elaborados sobre la base de modelo de gestión orientada a resultados, entre los cuales se encuentra, el sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento, que permitirá medir con transparencia, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia en el uso de recursos y la calidad o el grado de satisfacción percibida por los ciudadanos atendidos, la información generará el conocimiento adecuado para la mejora continua de la calidad de la acción del Estado en el servicio al ciudadano;

Que, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3547-2015-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2015, declaró al Ministerio Público en Proceso de Modernización Organizativa y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1136-2016-MP-FN de fecha 10 de marzo de 2016 que aprobó el Proyecto Marco de Modernización del Ministerio Público, respectivamente;

Que, los oficios circulares N° 5-2017 y N° 8-2017-MP-FN, de fecha 5 de abril y 27 de junio de 2017, respectivamente, disponen que corresponde al fiscal competente conocer hechos que revelen sospecha de la comisión de un delito, irregularidades en la actuación fiscal y aquellos hechos que tengan relación con una investigación en curso, los cuales puedan ser difundidos a través de los medios de comunicación masivos;

Que, el proyecto tiene como finalidad optimizar la intervención del Ministerio Público frente a las noticias relevantes difundidas a través de los medios de comunicación a nivel nacional e internacional;



Que, es política de la Fiscalía de la Nación luchar contra la corrupción e inseguridad ciudadana generada por los altos índices de delincuencia común y organizada, lo que exige a todos los servidores civiles de la Entidad, en especial a los fiscales, cumplir sus labores de acuerdo a la ley y la Constitución a fin de optimizar la función fiscal orientada al servicio del ciudadano;



Que, el artículo 329° del Código Procesal Penal señala que el fiscal inicia los actos de investigación cuando conozca la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito, promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes; y la inicia de oficio, cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública;

Que, es necesario establecer herramientas de gestión que faciliten la intervención del Ministerio Público ante las noticias relevantes que revelen la sospecha de la comisión de un delito, las irregularidades en la actuación fiscal o los hechos que tienen relación con una investigación en curso, los cuales al no ser atendidos oportunamente por el área competente podrían afectar la imagen de la Institución;



Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Racionalización y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Protocolo para Facilitar la Intervención Oportuna del Ministerio Público frente a Noticias Relevantes" que consta de doce (12) páginas, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Fiscalía Suprema de Control Interno, las Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas y las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores identifiquen los casos relevantes (a nivel nacional, regional o distrital) que se encuentren dentro de su competencia territorial o funcional, con la finalidad de efectuar el seguimiento de los mismos para fortalecer la labor del Ministerio Público.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina Central de Tecnologías de la Información difunda en los medios informáticos de la institución, la




Resolución de la Fiscalía de la Nación

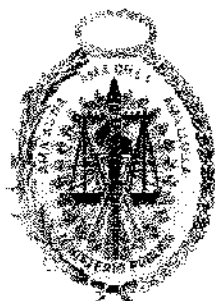
presente Resolución y el "Protocolo para Facilitar la Intervención Oportuna del Ministerio Público frente a Noticias Relevantes".

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Fiscalía Suprema de Control Interno, las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fiscalías Superiores Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Racionalización y Estadística, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Oficina Central de Tecnologías de la Información y Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN






MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN



PROTOCOLO PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES



Versión:	01
Fecha de Versión:	17 ENE. 2018
Creada Por:	Secretaría General de la Fiscalía de la Nación
Aprobado por:	Fiscalía de la Nación
Nivel de Confidencialidad:	PÚBLICO

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	PROTOCOLO	Versión:01 Fecha: 17 ENE. 2018
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	


Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Creado por	Descripción de la modificación
	1.0	Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Creación del documento.
		Oficina de Racionalización y Estadística	Adecuación y Actualización.

Tabla de contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. DEFINICIONES.....	4
6. GENERALIDADES.....	5
7. ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES.....	7
8. ANEXOS.....	9



 MINISTERIO PÚBLICO <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROTOCOLO	Versión:01 Fecha: 17 ENE. 2018
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para facilitar la intervención oportuna del Ministerio Público ante noticias relevantes difundidas a través de los medios de comunicación a nivel nacional e internacional y cuya inacción podría afectar la imagen de la institución.

2. FINALIDAD

Optimizar la intervención del Ministerio Público ante las noticias relevantes difundidas a través de los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, cuya inacción podría afectar la imagen de la institución.


3. ALCANCE

El presente protocolo es de observancia obligatoria por el personal fiscal a nivel nacional, el personal de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación y la Oficina de Imagen Institucional.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 9024, Código de Procedimientos Penales.
- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública.
- Código de Ética del Ministerio Público.
- Reglamento de Funciones del Fiscal Superior Coordinador de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 291-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero de 2005.
- Reglamento de Organización y Funciones de Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, aprobado por la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 71-2005-MP-FN-JFS, de fecha 3 de noviembre de 2005 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009 y sus modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 184-2010-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2010.
- Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1177-2014-MP-FN, de fecha 2 de abril de 2014.
- Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015.



	PROTOCOLO	Versión:01 Fecha: 17 ENE. 2018
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

- Manual de Operaciones de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 290-2016-MP-FN, de fecha 22 de enero de 2016.
- Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Imagen Institucional, aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 784-2010-MP-FN-GG, de fecha 22 de julio de 2010.

5. DEFINICIONES

5.1. **Secretaría General de la Fiscalía de la Nación:** Es el órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación encargado de administrar y procesar la información de carácter técnico-administrativo y funcional vinculada con el sistema fiscal. Asimismo, es el encargado de agilizar los requerimientos de información, asesoría y opinión que debe brindar la Fiscalía de la Nación a las dependencias Fiscales a nivel nacional en forma estandarizada (artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF).


5.2. **Oficina de Imagen Institucional:** Es el órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, encargado de programar, coordinar y ejecutar los procesos destinados a preservar la buena imagen de la institución (artículo 70° del ROF). Dentro de las funciones generales, establecidas en su Manual de Organización y Funciones - MOF, está la de mantener informado al Fiscal de la Nación sobre las noticias del Ministerio Público que publican los medios de comunicación en todos los distritos fiscales (inciso e del numeral 3.1.1. del MOF).

5.3. **Fiscalía Suprema de Control Interno:** Es el órgano encargado del control disciplinario y de la evaluación permanente de la función y servicio fiscal, para mantener los niveles de eficacia, transparencia y probidad en el accionar del Ministerio Público (artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público – ROF FSCI).

5.4. **Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores:** Es el órgano de mayor jerarquía en el distrito fiscal, encargado de ejercer la representación y gestión del Ministerio Público en su competencia territorial (artículo 75° del ROF).

5.5. **Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas:** Son áreas funcionales que dependen administrativamente del despacho de la Fiscalía de la Nación, las cuales en el marco de sus competencias proponen lineamientos para fortalecer y optimizar la función fiscal, asimismo, asignan y distribuyen carga procesal. Siendo las siguientes:

- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	PROTOCOLO	Versión:01
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	Fecha: 17 ENE. 2019
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio.
- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas.
- Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales.
- Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.
- Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.



5.6. Oficina Desconcentrada de Control Interno: Es órgano de control desconcentrado, que tiene entre otras funciones conocer las quejas y denuncias propias de su competencia, e iniciar investigación por mandato de la Oficina Central de Control Interno o de oficio cuando tome conocimiento de irregularidades cometidas en el ejercicio de las funciones de los magistrados (artículo 20° literales b) y e) del ROF-FSCI).

5.7. Fiscalía competente: Es el órgano fiscal, que por razones de competencia territorial o funcional corresponde conocer los hechos presuntamente delictivos difundidos en los medios de comunicación.



5.8. Medios de comunicación: Son aquellos medios utilizados para informar y comunicar, de manera masiva, las noticias relevantes difundidas a través de radio, televisión, prensa escrita y plataformas digitales; circunscritos en la lista de medios de comunicación a nivel nacional e internacional que monitorea la Oficina de Imagen Institucional.



5.9. Noticia relevante: Son aquellas noticias de impacto social o trascendencia nacional, regional y/o distrital que revelen: i) la sospecha de la comisión de un delito, ii) las irregularidades en la actuación fiscal o iii) los hechos que tienen relación con una investigación en curso, los cuales al no ser atendidos oportunamente por el área competente podrían afectar la imagen de la institución.




5.10. Reporte de noticias relevantes: Es la compilación de noticias relevantes del día remitidas por la Oficina de Imagen Institucional a las diversas Oficinas y/o dependencias del Ministerio Público involucradas, para las acciones correspondientes.



6. GENERALIDADES

6.1. Siendo política del Despacho de la Fiscalía de la Nación, entre otras, luchar contra la corrupción y la inseguridad ciudadana provocadas por los altos índices de delincuencia común y organizada. Es

	PROTOCOLO	Versión:01
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	Fecha: 17 ENE. 2018
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

por ello, que se exhorta tanto a los fiscales como a los servidores civiles¹, cumplan las directrices institucionales y las funciones que señala la ley y la Constitución a fin de optimizar la función fiscal orientada al servicio del ciudadano.

6.2. Los fiscales, según el Código de Ética del Ministerio Público, “deben ejercer sus funciones con cuidado, puntualidad, oportunidad y orden” y “(...)deben dar ejemplo de honestidad, manifestando una imagen de incorruptibilidad”. Es también su deber, “preservar y mejorar el prestigio de la institución, a fin de fortalecer la confianza pública y la consolidación del Ministerio Público como un organismo constitucional autónomo del Estado”.



6.3. El Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal. La ejercita de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60º del Código Procesal Penal de 2004 (en adelante CPP). Para los distritos fiscales en los cuales no está vigente este Código, el artículo 2º del Código de Procedimientos Penales de 1940 establece las mismas formas de ejercicio de la acción penal con excepción de la noticia policial.

6.4. El artículo 329º del CPP, señala que el fiscal inicia los actos de investigación cuando conoce sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes e inicia de oficio cuando llega a conocimiento la comisión de un delito de persecución pública.




6.5. Los medios de comunicación nacional o internacional, a través de diversos canales o plataformas, transmiten noticias de repercusión nacional o regional que contienen hechos de relevancia.

6.6. En el marco de lo prescrito en las normas procesales antes señaladas, así como en las disposiciones emitidas por el Fiscal de la Nación a través de los oficios circulares N° 5 y 8-2017-MP-FN, de fecha 5 de abril y 27 de junio de 2017, respectivamente, se desprende que corresponde al fiscal competente conocer hechos que revelen sospecha de la comisión de un delito, irregularidades en la actuación fiscal y aquellos hechos que tengan relación con una investigación en curso, los cuales puedan ser difundidos a través de los medios de comunicación.

6.7. Lo expuesto en el párrafo anterior no exime a los fiscales de actuar de oficio ante los hechos de carácter delictivo que tomen conocimiento a través de diversos instrumentos o canales de comunicación.

¹ Según el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, “la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el presente Reglamento”.

 MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN	PROTOCOLO	Versión:01 Fecha: 17 ENE. 2018
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

6.8. En el marco del presente protocolo, es necesario que la Fiscalía Suprema de Control Interno, las Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas y las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores identifiquen los casos relevantes (a nivel nacional, regional y/o distrital) que se encuentren dentro de su competencia territorial o funcional, con la finalidad de efectuar el seguimiento de los casos relevantes para fortalecer la labor del Ministerio Público.



ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

Oficina de Imagen Institucional

7.1. Identificar las noticias relevantes propaladas por los medios de comunicación en un periodo de veinticuatro (24) horas, desde las 7:30 a.m. del día anterior hasta las 7:30 a.m. del día siguiente, que contengan hechos que revelen sospecha de la comisión de un delito, irregularidades en la actuación fiscal y aquellos que tengan relación con una investigación en curso, cuya inacción del fiscal competente podría afectar la imagen de la institución.

7.2. Comunicar en el día a la Fiscalía Suprema de Control Interno, a las Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas y a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, corresponda, las noticias relevantes señaladas en el párrafo anterior.



7.3. Enviar a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación el reporte de noticias relevantes.

7.4. Desarrollar competencias del personal en materia de derecho penal para el óptimo cumplimiento de las actividades señaladas.


7.5. Establecer y actualizar de manera permanente el listado de los medios de comunicación identificados para el monitoreo y seguimiento de las noticias relevantes. Asimismo, se deberá comunicar a la Secretaría General qué medios de comunicación son considerados en el referido listado.

Fiscalía Suprema de Control Interno

7.6. Recibir la noticia relevante remitida por la Oficina de Imagen Institucional o por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, conforme a lo señalado en el ítem 7.25.

7.7. Evaluar la noticia relevante e identificar si se trata de un hecho materia de investigación o de un hecho nuevo. En ambos casos, adoptar las medidas respectivas y, de corresponder, trasladar en el día a la Oficina Desconcentrada de Control Interno competente.

7.8. Comunicar las medidas adoptadas respecto de las noticias relevantes remitidas por la Oficina de Imagen Institucional.

	PROTOCOLO	Versión:01
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	Fecha: 17 ENE. 2018
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

7.9. Efectuar el seguimiento e informar, en el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la noticia relevante, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación las acciones realizadas por la Fiscalía Suprema de Control Interno y/o las Oficinas Desconcentradas de Control Interno.



Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas

10. Recibir la noticia relevante remitida por la Oficina de Imagen Institucional o por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, conforme a lo señalado en el ítem 7.25.

7.11. Evaluar la noticia relevante e identificar si se trata de un hecho materia de investigación o de un hecho nuevo. En ambos casos, adoptar las medidas respectivas y, de corresponder, trasladar en el día a la fiscalía competente.

7.12. Registrar las medidas adoptadas respecto de las noticias relevantes remitidas por la Oficina de Imagen Institucional.

7.13. Efectuar el seguimiento e informar, en el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la noticia relevante, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación las acciones realizadas por la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas y por la fiscalía competente.



Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores

7.14. Recibir la noticia relevante remitida por la Oficina de Imagen Institucional o por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, conforme a lo señalado en el ítem 7.25.

7.15. Evaluar la noticia relevante e identificar si se trata de un hecho materia de investigación o de un hecho nuevo. En ambos casos, adoptar las medidas respectivas y, de corresponder, trasladar en el día a la fiscalía competente.


7.16. Registrar las medidas adoptadas respecto de las noticias relevantes remitidas por la Oficina de Imagen Institucional.

7.17. Efectuar el seguimiento e informar, en el plazo de siete (7) días hábiles de recibida la noticia relevante, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación las acciones realizadas por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y por la fiscalía competente.

Oficinas descentralizadas de control interno

7.18. Evaluar la noticia relevante remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno con la finalidad de determinar si corresponde iniciar los actos de investigación respectivos.



	PROTOCOLO	Versión:01 Fecha: 17 ENE. 2018
	PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DEL MINISTERIO PÚBLICO FRENTE A NOTICIAS RELEVANTES	
Generado por: Secretaría General de la Fiscalía de la Nación	Aprobado por: Fiscalía de la Nación	

7.19 Informar a la Fiscalía Suprema de Control Interno, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las medidas adoptadas respecto de la noticia relevante.

Fiscalías competentes

7.20 Evaluar la noticia relevante remitida por las Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas o por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, con la finalidad de determinar si corresponde iniciar los actos de investigación respectivos.



7.21 Informar a las Coordinadoras Nacionales de las Fiscalías Especializadas o Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, según corresponda, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las medidas adoptadas respecto de la noticia relevante.

Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

7.22 Recibir el reporte de las noticias relevantes derivadas por la Oficina de Imagen Institucional a las diferentes Oficinas y/o dependencias del Ministerio Público.

7.23 Informar al despacho del fiscal de la Nación las noticias relevantes y las medidas adoptadas a las áreas responsables.

7.24 Monitorear el cumplimiento de las disposiciones del presente protocolo, a través de indicadores, y, en caso de incumplimiento comunicar a los órganos de control respectivos.

7.25 Comunicar a la Oficina de Imagen Institucional las noticias relevantes que no se encuentren incluidas en el Reporte de Noticias Relevantes o, por disposición del despacho del Fiscal de la Nación remitirlas de manera directa a la Oficina y/o dependencia que corresponda, con conocimiento de la Oficina de Imagen Institucional.

8. Anexos

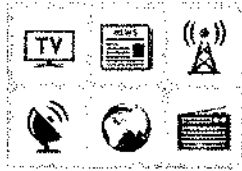
8.1. Flujogramas



FLUJOGRAMA A: PROCESO PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA FISCALÍA SUPREMA DE CONTROL INTERNO ANTE NOTICIAS RELEVANTES*

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informar y comunicar noticias relevantes, a través de radio, televisión, prensa escrita y plataformas digitales.



Lista de medios de comunicación monitoreado por Oficina de Imagen Institucional

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Noticias desde las 7:30 a.m. del día anterior hasta las 7:30 a.m. del día siguiente

Identificar las noticias relevantes que contengan hechos que revelen sospecha de la comisión de un delito, irregularidades en la actuación fiscal y aquellos que tengan relación con una investigación en curso.

1 día

Comunicar a la Fiscalía Suprema de Control Interno la noticia relevante identificada

Enviar a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación el Reporte de Noticias Relevantes

FISCALÍA SUPREMA DE CONTROL INTERNO



Recibir y evaluar la noticia relevante

¿Los hechos corresponden a una investigación en trámite?

Corresponde a hechos nuevos

Evaluar si corresponde o no iniciar investigación, según su competencia.

En 7 días hábiles

Registrar, efectuar seguimiento e informar las medidas adoptadas a la Secretaría General



Comunicar los hechos al área que corresponde

Trasladar la noticia a la ODCI competente

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL INTERNO



Evaluar la noticia relevante y determinar si corresponde iniciar actos de investigación

5 días hábiles

Informar a la Fiscalía Suprema de Control Interno las medidas adoptadas

SECRETARÍA GENERAL



Recibir el Reporte de Noticias Relevantes

Monitorear el cumplimiento de las disposiciones del protocolo



Informar al fiscal de la Nación las noticias relevantes y las medidas adoptadas

Comunicar las noticias que no se encuentren incluidas en el Reporte o, por disposición del fiscal de la Nación, remitir de manera directa al área competente

FIN



FLUJOGRAMA B: "PROCESO PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTE NOTICIAS RELEVANTES"

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

COORDINADORA NACIONAL DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

FISCALÍA COMPETENTE

SECRETARÍA GENERAL

Informar y comunicar noticias relevantes, a través de radio, televisión, prensa escrita y plataformas digitales.



Lista de medios de comunicación que monitorea la Oficina de Imagen Institucional

Noticias desde las 7:30 a.m. del día anterior hasta las 7:30 a.m. horas del día siguiente.

Identificar las noticias relevantes que contengan hechos que revelen sospecha de la comisión de un delito, irregularidades en la actuación fiscal y aquellos que tengan relación con una investigación en curso.

1 día

Comunicar a la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas la noticia relevante identificada

Enviar a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación el reporte de noticias relevantes



Recibir y evaluar la noticia relevante

¿Los hechos corresponden a una investigación en trámite?

no

Corresponden a hechos nuevos

Trasladar a la Fiscalía competente por razón de competencia territorial

En 7 días hábiles

Registrar, efectuar seguimiento e informar las medidas adoptadas a la Secretaría General

Comunicar los hechos al área que corresponde



Evaluar la noticia relevante y determinar si corresponde iniciar actos de investigación

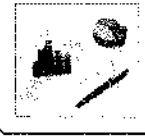
5 días hábiles

Informar a la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas las medidas adoptadas



Recibir el Reporte de Noticias Relevantes

Monitorear el cumplimiento de las disposiciones del protocolo



Informar al fiscal de la Nación las noticias relevantes y las medidas adoptadas

Comunicar las noticias relevantes que no se encuentren incluidas en el reporte o, por disposición del fiscal de la Nación, remitir de manera directa al área que corresponda

FIN



FLUJOGRAMA C: PROCESO PARA FACILITAR LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE LOS DISTRITOS FISCALES ANTE NOTICIAS RELEVANTES

